

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL LA NECESIDAD DEL GASTO
CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO, EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN, DE EQUIPAMIENTO
DE ORDENADORES PORTÁTILES Y PERIFÉRICOS, PARA LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL, F.S.P.
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXP. 35/2024)**

Introducción – aspectos fundamentales del contrato-:

- La contratación de la Fundación del Teatro Real F.S.P (en adelante, FTR), está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en las condiciones previstas en el Título I, Libro III de la misma.
- El órgano de contratación es el Director General de la Fundación del Teatro Real F.S.P (por delegación del Patronato de la Fundación –artículo 11 de los Estatutos-).
- La unidad proponente es el **Departamento de Sistemas Informáticos** de la Fundación del Teatro Real, F.S.P.
- División en lotes: no
- Plazo de Ejecución: desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Prórrogas / Duración: No aplica
- Presupuesto base de licitación: CIENTO CATORCE MIL EUROS// 114.000,00 €/ (IVA no incluido); IVA: VEINTRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS // 23.940,00 €/ Presupuesto base de licitación con IVA: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS //137.940,00 €/ (IVA Incluido).
- Determinación del precio: Precios unitarios.
- Modificaciones previstas / Porcentaje: No
- Vinculación a Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) -Agenda 2030- No Si

Primero.- Finalidad del documento y objeto del contrato:

La presente memoria se elabora de conformidad con las previsiones recogidas en los artículos 28, 116 y 156 de la LCSP, con la finalidad de incoar el expediente para la contratación del suministro y servicio, en régimen de adquisición, de equipamiento de ordenadores portátiles y periféricos, para la Fundación del Teatro Real, F.S.P. La definición concreta de las características del contrato se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el proyecto anexo al mismo.

Segundo.- Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato:

La prestación del servicio y su idoneidad se justifican sobre la base de las siguientes consideraciones:

- El artículo 28 de la LCSP establece que "*las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales*". A este respecto, la FTR, organización sin fin de ánimo de lucro de carácter cultural, con personalidad jurídica y plena capacidad, reconocida como Fundación del sector público estatal de acuerdo con los artículos 44 y 84 de la leyes 50/2002 y 40/2015, respectivamente, tiene como fin fundacional "*la promoción, impulso y difusión de las artes musicales, líricas y coreográficas*", para cuyo cumplimiento la Fundación ejerce, entre

otras, actividades para fomentar la difusión, el aprecio y el conocimiento de estas artes, así como la asistencia de los ciudadanos a su programación y actividades, y la publicación, en cualquier soporte, de obras, catálogos, guías o monografías que tengan por objeto el estudio, la divulgación o el apoyo a la Fundación del Teatro Real F.S.P (artículo 2.1 de los Estatutos de la FTR).

- En virtud igualmente de las previsiones recogidas en los Estatutos de la FTR, el cumplimiento del fin fundacional de ésta y la ejecución de las actividades que le son propias, se podrá realizar por sí o mediante la concertación de las correspondientes negocios jurídicos con personas físicas o jurídicas privadas o públicas, nacionales e internacionales (artículo 2.2).
- Teniendo en cuenta las premisas anteriores, la Fundación del Teatro Real F.S.P., como instrumento esencial para la prestación del servicio público de la cultura debe llevar a cabo el suministro y servicio, en régimen de adquisición, de equipamiento de ordenadores portátiles y periféricos, para la Fundación del Teatro Real, F.S.P.
- Además, a los efectos de lo recogido en el artículo 116.4.f) de la LCSP, la Fundación del Teatro Real F.S.P carece de medios suficientes para que el personal del Teatro Real realice suministro y servicio, en régimen de adquisición, de equipamiento de ordenadores portátiles y periféricos, para la Fundación del Teatro Real, F.S.P. de la documentación ya que no dispone de tal categoría laboral al efecto. Asimismo, tampoco es objeto de sus fines fundacionales, por lo que no puede ejercer dicha actividad profesional.

También es necesario dejar constancia que el departamento proponente no cuenta con una plantilla suficiente y cualificada para llevar a cabo el objeto del trabajo ya que, en caso de dicho departamento asumiera dichos trabajos, les obligaría a dedicarle un tiempo y esfuerzo que derivarían en desatender otras funciones que tienen atribuidas. Este contrato en ningún caso puede dar lugar a reclamaciones a la Administración por cesión ilegal de trabajadores, ya que su contenido se limita a un objeto material delimitado.

Tercero.- Propuesta de calificación del contrato y elección del procedimiento de licitación:

- El presente contrato de servicio tiene carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su ejecución. No obstante, los actos de preparación y adjudicación del mismo seguirán los trámites contemplados en la LCSP como poder adjudicador no administración pública que es la Fundación del Teatro Real F.S.P.
- Se propone al órgano de contratación que el proceso de adjudicación se realice a través de expediente de contratación abierto de acuerdo con lo previsto en los arts. 156 de la LCSP y demás disposiciones concordantes. La justificación de acudir a este procedimiento es:
 - El procedimiento abierto es uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de los contratos de las administraciones públicas (artículo 131 de la LCSP).

- Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia (artículo 132 de la LCSP).
- Se considera más adecuado el procedimiento abierto por estimar conveniente que todo empresario interesado pueda presentar una proposición y quede excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 de la LCSP).
- Asimismo, es necesario mencionar que se requiere que entre los criterios de adjudicación se incluyan elementos de juicio de valor con una puntuación total de 49 puntos.

En conclusión, atendiendo al interés público en juego y en función del objeto del contrato, el órgano de contratación goza de un margen de elección tanto para fijar los diferentes criterios como para fijar su ponderación. Se cumple de esta forma el objetivo de establecer un sistema de comparación de ofertas que permita lograr la mejor eficiencia de los recursos públicos en atención a dos vectores: la calidad y el precio, que permitirán identificar la oferta "más ventajosa en su conjunto".

Cuarto.- Propuesta de criterios de valoración de las ofertas:

Según el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Según el artículo 145.2 de la LCSP, la mejor relación calidad-precio se evaluará con criterios económicos y cualitativos.

4.1. Criterio de adjudicación no evaluable mediante fórmulas (hasta 20 puntos)

La valoración total de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas será de hasta 20 puntos, repartidos de la manera y del modo que sigue:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (archivo electrónico 2)		
CRITERIO	CONSIDERACIONES A VALORAR	Puntos
A.- Evaluación: 20 puntos		
Memoria Técnica	Se analizarán los servicios ofrecidos, prestando especial atención a la forma de gestión y organización. Asimismo, se valorarán el asesoramiento de los datos obtenidos para la mejora de la infraestructura el cual deberá de incluir un plan de mejora Como parte de la valoración de la memoria técnica se realizará una demostración real de las soluciones propuestas. En la demostración se deberá acreditar la experiencia de la aplicación propuesta de monitorización del equipamiento adquirido con el producto funcionado en versión SaaS.	8 puntos

Etiquetas adhesivas resina	gota	Se valorará la calidad técnica de la muestra que se entregue como modelo a implementar en los equipos.	2 puntos
Mochila calidad	alta	Se valorará la calidad técnica de la muestra, incluida la serigrafía	2 puntos
Ciberseguridad, monitorización y gestión de puestos de trabajo		Se analizarán los servicios ofrecidos, prestando especial atención a la forma de gestión y organización.	6 puntos
Puntuación total máxima en los criterios no evaluables mediante fórmulas (Sobre 2)			Hasta 20 pts.

Demostración de la memoria técnica

Como parte de la valoración de los criterios de adjudicación mediante juicios de valor relativos a la memoria técnica, los licitadores que concurren al presente proceso de licitación deberán realizar una presentación y demostraciones previstas en el cuadro anterior, en directo ante la persona designada como responsable del contrato.

Dicha presentación y demostración, tendrá una duración máxima de 30 minutos, en la sede de la Fundación, ante los servicios técnicos encargados de elaborar el informe técnico relativo a los juicios de valor, incorporándose, en su caso, en el expediente en soporte digital el material que se utilice por el licitador para apoyar la presentación.

Se valorará el grado de detalle en la demostración de los componentes de cada apartado, la adecuación a las exigencias del pliego de prescripciones técnicas y el nivel de calidad derivado de la proposición de características y rasgos inherentes a cada uno de los apartados objeto de demostración.

Será requisito necesario obtener una puntuación mínima de **10 puntos** para que el licitador pueda continuar en el proceso de valoración, y por lo tanto, realizar la fase de demostración.

Para la evaluación y valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor se utiliza una escala de puntuación establecida para cada subcriterio según el grado de idoneidad en base al siguiente baremo:

- Unidad de medida: Puntos
- Sentido: Maximizador
- Método de valoración: Grado de Idoneidad
- Escala de valoración (según grado de idoneidad observado):

Grado de Idoneidad	Valoración cualitativa
Inadecuado	$0\% \leq X < 25\%$ de la valoración máxima de este criterio de valoración
Insuficiente	$25\% \leq X < 50\%$ de la puntuación máxima de este criterio de valoración
Bueno	$50\% \leq X < 75\%$ de la puntuación máxima de este criterio de valoración
Notable	$75\% \leq X < 100\%$ de la puntuación máxima de este criterio de valoración

Óptimo	100% de la puntuación máxima de este criterio de valoración
--------	---

Todas las puntuaciones se redondean a 2 decimales.

4.2. **Criterio de adjudicación evaluable mediante fórmulas (hasta 80 puntos)**

4.2.1. **OFERTA ECONÓMICA (hasta 76 puntos):**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE 3)	
A.- Oferta Económica:	PUNTUACIÓN
<i>CRITERIOS</i>	<i>Hasta 76 puntos, repartidos del modo que sigue:</i>
<i>A1) Ordenadores portátiles</i>	<i>Hasta 60 puntos</i>
<i>A2) Bases de conveniencia USB-C Dock G5</i>	<i>Hasta 16 puntos</i>

Se distribuirán los puntos de forma proporcional, correspondiendo los 60/16 puntos respectivamente a la oferta más económica. Las restantes ofertas presentadas por los licitadores, IVA excluido, se calificarán de conformidad a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{P_m \times O_b}{O_v}$$

Siendo:

P_i = puntuación de la oferta a valorar

P_m = puntuación máxima que se puede obtener

O_b = oferta más baja

O_v = oferta a valorar

Justificación de la fórmula elegida: se asigna la puntuación de forma proporcional respecto de la oferta más ventajosa en el entendimiento de que la formación de precios en el mercado no altera el objetivo de obtener la mejor relación calidad-precio. En este sentido, se considera que es la fórmula más transparente.

4.2.2. **ENTREGAS ADICIONALES SIN COSTE PARA LA FUNDACIÓN (Hasta 4 puntos).**

Se puntuará a razón de 0.5 puntos por cada equipo adicional completo (ordenador + base + otros) que ofrezca el licitador. Estos suministros adicionales en la oferta serán sin coste adicional para la Fundación del Teatro Real.

Quinto.- Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y financiación del contrato:

5.1.- Presupuesto base de licitación:

- Importe base de licitación total del expediente: CIENTO CATORCE MIL EUROS// 114.000,00 €// (IVA no incluido).

- IVA: VEINTRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS // 23.940,00 €//
- Importe del presupuesto base de licitación total del expediente (21%): CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS //137.940,00 €// (IVA Incluido)

La cifra que conforma el presupuesto base de licitación total, representa el gasto máximo a realizar sin IVA por el adjudicador, calculado conforme precio de mercado del objeto del contrato. También se ha considerado el coste de los materiales que se emplearán, el valor de la mano de obra necesaria, el transporte, los gastos o costes generales y los habituales beneficios empresariales. En todo caso, queda limitado el gasto real al número de los **suministros efectivamente realizados**.

A efectos del importe del presupuesto base de licitación se estima un suministro total de 80 unidades. Por lo que se ha estimado que el coste máximo unitario de cada ordenador portátil (Ítem 1) asciende a 1.300,00 €. Multiplicado por 80 unidades estimadas a suministrar, el presupuesto asciende a 104.000,00 €.

Asimismo, se ha estimado que el coste máximo unitario de cada base de conveniencia USB-C Dock G5 (Ítem 2) asciende a 125,00 €. Multiplicado por 80 unidades estimadas a suministrar, el presupuesto asciende a 10.000,00 €.

La suma de los presupuestos estimados de ambos ítems asciende a 114.000,00 €.

Concepto	Importe IVA no incluido por unidad
Ordenadores portátiles	104.000,00 €
Bases de conveniencia USB-C Dock G5	10.000,00 €
Presupuesto base de licitación sin IVA	114.000,00 €

5.2.- Valor estimado del contrato:

Importe del valor estimado total del expediente en cifras: CIENTO CATORCE MIL EUROS //114.000,00 €// (IVA no incluido).

La cuantificación económica del valor estimado del contrato se ha realizado sobre la base de los siguientes costes previstos en el artículo 102.1 de la LCSP:

Concepto	Importe IVA no incluido.
Presupuesto Base de licitación	114.000,00 €
Prórrogas	No aplica
Otras Opciones/modificaciones	No aplica
Total	114.000,00 €

No obstante, el contrato se ejecutará en función de la demanda de servicios efectivamente realizados a la Fundación del Teatro Real, pudiendo ésta ser inferior o superior excepcionalmente a tenor de las necesidades

que justifique requerir la Fundación del Teatro Real, sin que se pueda superar, en ningún caso, en cómputo global el valor estimado del contrato.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP la determinación del precio se hace mediante **precios unitarios**, lo que supone:

- La oferta económica será el límite máximo de gasto para la realización de los servicios durante la duración del contrato conforme a los precios ofertados.
- El adjudicatario se obliga a realizar una pluralidad de servicios y suministros de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía de los mismos se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinados a las necesidades de la Fundación Teatro Real.
- El contrato se ejecutara en función de las necesidades que surjan durante el plazo de efectos del contrato, de tal manera que el presupuesto no necesariamente habrá de ser consumido por el órgano de contratación, sino que figura como límite máximo del que se podrá disponer.
- En todo caso, el gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de la Fundación que, por tanto, no queda obligado a demandar una determinada cuantía de unidades.

5.3 Financiación del contrato por anualidad:

AÑO	(♦) IMPORTE (euros)		
2024	137.940,00 €		
* (♦) Incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido		TOTAL	137.940,00 €

5.4 Precio, forma de pago y acreditación de la prestación.-

El adjudicatario tendrá derecho al abono de las prestaciones ejecutadas, con arreglo al precio convenido.

Se establece en el presente contrato que el pago se realizará tras la realización de los suministros efectivamente realizados.

5.5 Sistema de determinación del precio

Se establece el sistema de determinación de los precios como **precios unitarios**, si bien, las necesidades de la Fundación del Teatro Real no pueden ser definidas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato. En este caso, solo a efectos de valorar las ofertas, el precio ofertado se calculará sobre las estimaciones que se especifiquen en el modelo de oferta económica que se incluya en el anexo correspondiente del PCAP que rija la licitación, sin que ello signifique que la Fundación del Teatro Real se obligue a realizar los servicios sobre las que se realiza la estimación. La adjudicación se realizará por el importe reducido que resulte en el momento de la adjudicación resultando vinculantes los precios unitarios ofertados durante toda la duración del contrato.

Sexto.- Duración del contrato.

El plazo de vigencia del contrato será desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2024, bajo demanda del departamento responsable.

Serán dos entregas. Se prevé que la primera entrega será en las primeras ocho semanas tras la formalización del contrato; y la segunda entrega en el mes de diciembre antes del 31 de diciembre de 2024.

El plazo de entrega de los suministros solicitados por el responsable del contrato deberá ser en un plazo máximo de cinco (5) semanas desde la solicitud.

No será objeto de prórroga.

Séptimo.- Lugar de prestación del suministro:

Edificio del Teatro Real, sito en Plaza de Isabel II, s/n, Madrid (Madrid),

Octavo.- Responsable del contrato

En cumplimiento del artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que la persona responsable de este contrato sea D. Fernando Martínez Cortés, Director de Sistemas Informáticos de la Fundación del Teatro Real, F.S.P., quien ejercerá las labores de dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como de dar conformidad a las facturas presentadas y, en especial, las que le asigne el órgano de contratación. Asimismo, llevará a cabo el acto formal de recepción o conformidad de la entrega o realización del objeto del contrato, conforme al artículo 210 de la citada Ley.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica



D. Fernando Martínez Cortés
Director de Sistemas Informáticos
Fundación del Teatro Real, F.S.P.

Este documento ha sido firmado electrónicamente, en Madrid, por D. Fernando Martínez Cortés, Director de Sistemas Informáticos de la Fundación del Teatro Real, F.S.P., quien declara responsablemente que no existe ningún potencial conflicto de interés relacionado con el contrato propuesto.






01_memoria_exp_35_2024

Final Audit Report

2024-07-24

Created:	2024-07-24
By:	JAVIER DIAZ-MECO (jdiazmecco@teatroreal.es)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAMv0wdGb2vkrjmN-5pArM_e15CiMvS4o5

"01_memoria_exp_35_2024" History

-  Document created by JAVIER DIAZ-MECO (jdiazmecco@teatroreal.es)
2024-07-24 - 6:32:28 AM GMT
-  Document emailed to Fernando Martinez Cortes (fcortes@teatroreal.es) for signature
2024-07-24 - 6:32:35 AM GMT
-  Email viewed by Fernando Martinez Cortes (fcortes@teatroreal.es)
2024-07-24 - 8:42:04 AM GMT
-  Document e-signed by Fernando Martinez Cortes (fcortes@teatroreal.es)
Signature Date: 2024-07-24 - 8:42:52 AM GMT - Time Source: server
-  Agreement completed.
2024-07-24 - 8:42:52 AM GMT